



📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 978361446

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°530-2025-OGAF/MDS**

Santiago, 18 de junio del 2025.

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**

**VISTO:**

La Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°513-2025-OGAF/MDS, de fecha 16 de junio del 2025; Informe N°1052-2025-MDS-OLAP-MJVC, de fecha 17 de junio del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma Ley dispone que, “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directiva”;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a Ley, son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contratación Públicas, en el artículo 63, señala que: “Artículo 63. Requisitos para convocar un procedimiento de selección 63.1. Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda. 63.2. La fase de selección inicia con la publicación en la Pladicop del aviso de convocatoria del procedimiento de selección, el cual contiene lo siguiente: a) Identificación de la entidad contratante. b) Identificación del procedimiento de selección y su objeto. c) Cronograma del procedimiento de selección. d) Indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección. e) Bases del procedimiento de selección, las cuales incluyen el requerimiento. 63.3. Las entidades contratantes pueden utilizar otros medios para que los proveedores conozcan la convocatoria del procedimiento de selección”.

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°513-2025-OGAF-MDS, de fecha 16 de junio del 2025, SE RESUELVE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION para: ADQUISICION PRE MEZCLADO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN ESPARCIMIENTO Y RECREACION EN LA PLAZOLETA BELEN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Que, Informe N°1052-2025-MDS-OLAP-MJVC, de fecha 17 de junio del 2025, el órgano encargado de contrataciones, solicita la aprobación de las bases administrativas para el procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-OC-MDS-C-1.

Que de conformidad a la Resolución de Gerencia Municipal N°169-2025-GM-MDS, de fecha 29 de mayo del 2025, se resuelve delegar funciones a la Dirección General de Administración y Finanzas, entre ellas el literal s) Aprobación de bases: para licitación pública, licitación pública abreviada, concurso público de servicios, concurso público para consultoría, concurso público abreviado, concurso público para evaluadores expertos, concurso público para gerentes proyectos, concurso proyectos arquitectónicos y urbanístico, subasta inversa electrónica, designación de comité de selección, designación de jurado; todo ello de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes.





📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 978361446

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad a la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, y demás normas concordantes vigentes, y en atribución a las funciones delegadas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	ADQUISICION PRE MEZCLADO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN ESPARCIMIENTO Y RECREACION EN LA PLAZOLETA BELEN DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.
META	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN ESPARCIMIENTO Y RECREACION EN LA PLAZOLETA BELEN DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2025-OC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
VALOR ESTIMADO	S/108,000.00 (CIENTO OCHO MIL CIEN CON 00/100 SOLES)

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, **REMITIR** al Comité, las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías e Informática la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO

CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca  
Director de la Oficina General de Administración y Finanzas  
DNI: 23984013

Archivo  
Registro N°6054.